

NANLY CHAVERRA	
<i>Nanly</i>	
F	_____
U	_____
RADICADO	

PANIAGUA & TOVAR | **A B O G A D O S**

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: Recurso de reposición sobre providencia notificada el 16 de marzo de 2021 que modifica liquidación de crédito.
EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO S.A CONTRA HECTOR HERNAN GONZALEZ.
RAD. 2008 - 1679

MARIO FELIPE TOVAR ARAGÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cedula de ciudadanía No. 79.946.476 de Bogotá portador de la tarjeta profesional de abogado No. 113.118 del consejo superior de la judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad demandante interpongo recurso de reposición sobre la providencia que modifíco la liquidación del crédito con base en lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES:

- 1.1. Mediante providencia notificada el 16 de marzo de 2021 su Despacho modifíco la liquidación presentada por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$92.671.189) a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$49.157.427).
- 1.2. Lo anterior bajo el argumento que dentro del proceso no se reconocieron intereses moratorios sobre el capital vencido.
- 1.3. Dicho argumento se remite del mandamiento de pago emitido por el Juez de conocimiento en su momento.
- 1.4. Sin embargo, en primer lugar, en el mandamiento de pago se menciona que los mismos no se reconocen en



consideración a que no se solicitaron en la demanda, lo que es totalmente erróneo, pues en la demanda si se solicitaron los intereses moratorios sobre el capital vencido hasta que se verificara el pago total de la obligación, situación que no ha ocurrido en el proceso que nos ocupa.

1.5. De igual forma, en el mandamiento de pago si se emitió mandamiento de pago por los intereses de mora liquidados sobre las cuotas mencionadas por lo que es evidencia que estas si fueron reconocidos.

1.6. Por lo anterior, no hay lugar a desconocer este derecho que si fue concedido en el mandamiento de pago emitido por el Despacho de conocimiento.

2. FUNDAMENTOS LEGALES

Solicito a su Despacho tener en cuenta el Artículo 1617. *"Indemnización por mora en obligaciones de dinero: Si la obligación es de pagar una cantidad de dinero, la indemnización de perjuicios por la mora está sujeta a las reglas siguientes:*

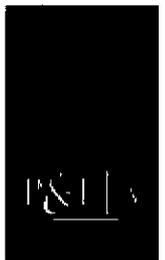
1a.) *Se siguen debiendo los intereses convencionales, si se ha pactado un interés superior al legal, o empiezan a deberse los intereses legales, en el caso contrario; quedando, sin embargo, en su fuerza las disposiciones especiales que autoricen el cobro de los intereses corrientes en ciertos casos.*

El interés legal se fija en seis por ciento anual.

2a.) *El acreedor no tiene necesidad de justificar perjuicios cuando solo cobra intereses; basta el hecho del retardo.*

3a.) *Los intereses atrasados no producen interés.*

4a.) *La regla anterior se aplica a toda especie de rentas, cánones y pensiones periódicas".*



PANIAGUA & TOVAR | A B O G A D O S

3. PETICIÓN

3.1. Con base en lo expuesto anteriormente solicito a su Despacho revocar la providencia del 16 de marzo de 2021 que modifica la liquidación del crédito.

3.2. En el mismo sentido aprobar la liquidación allegada a su Despacho y/o se modifique la misma teniendo en cuenta las sumas reconocidas en el mandamiento de pago con ocasión a la mora de las cuotas de junio de 2009 a octubre de 2008 y sus correspondientes intereses moratorios.

Cordialmente,

MARIO FELIPE TOVAR ARAGÓN
C.C No 79.946.476 de Bogotá
T.P. No 113.118 del C.S de la J



 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART 110 C. G. P.
En la fecha 23 MAR 2021 se fija el presente traslado...
contado en el día 3 MAR 2021 del
a las 10:00 horas a partir del 24 MAR 2021
venciendo el 26 MAR 2021

Secretaria.

. RECURSO DE REPOSICIÓN 6 EJE 55 CM 2008 - 1679 FINANZAUTO VS HECTOR HERNAN GONZALEZ

Milena Infante <minfante@paniaguatoavar.com>

Vie 19/03/2021 16:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Camilo Carrizosa <camilo.carrizosa@paniaguatoavar.com>

 1 archivos adjuntos (228 KB)

Recurso sobre auto que aprueba liquidación de credito 2008 - 1679 6 eje55cm.pdf;

Buen día

Adjunto envío recurso de reposición para su correspondiente trámite.

Cordialmente,

--

Milena Infante Topa
Paniagua & Tovar Abogados S.A.
Calle 107 A 11 A 69 Bogotá
Teléfono 7 43 21 31
Celular 311 8011347